✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Y avien(do) por Juicios que se an experimentado y experimentan por no aver Un peso publico donde se acuda y se pese toda la arina que ba a moler a los Molinos de la Ribera de Xarama desta Villa quedando al arvitrio de los molineros se forme Un peso y se nombre Un fiel que asista En el Barrio de las Tiendas del Lugar desta Villa adonde se acuda a pesar todos los Costales que se llevaren a dhos molinos y asimismo de la arina despues de molida y que se forme la razon con separazion de donde y a quien. Y cada molinoro aya de tener Una porzion de arina de trigo para suplir por las faltas que se allaren aun que sea de otras especies en pena de sus omisiones de faltas y las maquilas que correspondan reguladas en esta forma Segun la costumbre antigua en la forma Siguiente

De cada arroba de trigo Limpio dos libras

De cada arroba de trigo y centeno mezclado de por mitad dos libras

De cada arroba de las tres mezclas entrando Panizo tres Libras

De cada arroba de centeno tres Libras

Panizo y zevada de cada arroba Separados quatro libras

Y que el fiel que a de ser para el Peso y pesar cada año el que se nombrase por esta Villa por sus Capitulares de el partido siendo en este presente año Juan Diaz Rodriguez Se le encargue Este Cuidado en el Interin y hasta tanto que se haze nuebo nombramiento para ambos Encargos y por su ocupazion y travajos Se le señala de cada pesa quatro quatros. los quales satisfara el dueño de la arina